



A3 Software

a3ASESOR

Solución integral de
gestión para Despachos
Profesionales

nom

Novedades
versión 5.23.4

Sumario

Cambios legales

1.- Adaptación del nuevo fichero CRA	3
1.1.- Asignación de códigos CRA	3
1.2.- Generación fichero CRA	7
2.- Adaptación del cálculo de las aportaciones a planes de pensiones para GEROA EPSV (R.D.-L. 16/2013)	9
3.- Real Decreto - Ley 16/2013, nuevos colectivos bonificados	12
4.- Actualización Contrat@ y Textos de Contrato	12

Mejoras

1.- Mejoras en Confidencialidad	13
1.1.- Confidencialidad en el punto de Listado Cuadre Cuotas IRPF	13
1.2.- Limitación en la eliminación masiva de pagas.....	13
2.- Incorporación de campos opcionales en el fichero de Remesa Bancaria para la norma SEPA 34-14	14

Cambios Legales

1.- Adaptación del nuevo fichero CRA

Referencia Legal

Según se establece en los siguientes **Boletines de Sistema RED: 10/2013, 01/2014, 02/2014 y 03/2014** y en el **Real Decreto-ley 16/2013**, de 20 de diciembre, los empresarios estarán obligados a comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada período de liquidación, el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas.

Como consecuencia, se ha creado el fichero “**Conceptos Retributivos Abonados**” (CRA), que contendrá la información sobre los conceptos retributivos abonados a los trabajadores y deberá remitirse mensualmente a partir de marzo de 2014 a través de Winsuite32.

Según el Real Decreto-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, se deberán enviar las nóminas calculadas **desde el 22 de diciembre de 2013**.

En el mes de diciembre, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si tiene dos nóminas calculadas (una hasta el día 21 y otra del día 22 al 31), se generará el fichero CRA sólo con los importes de la nómina con devengo del 22 al 31 de diciembre de 2013.
- Si sólo tiene una nómina calculada, la aplicación calculará, automáticamente, la parte proporcional de los importes de cobro para comunicar únicamente los importes devengados a partir del 22 de diciembre.

Para obtener más información sobre el fichero de Conceptos Retributivos Abonados (CRA), pulse el siguiente enlace de la Seguridad Social: [Tabla Conceptos Retributivos](#)

¿Cómo afecta en la aplicación?

1.1.- Asignación de códigos CRA

Para la generación del fichero CRA, **deberán asignarse los distintos conceptos de cobro** de cada uno de los trabajadores, en función de la tipología y cotización del concepto, **a un determinado código**.

La aplicación, asignará automáticamente determinados conceptos salariales a los siguientes códigos CRA:

Denominación Concepto Retributivo Abonado	Código CRA	Códigos de Concepto en a3ASESOR nom	Incl. = I Excl. = E
HORAS EXTRAORDINARIAS NO ESTRUCTURALES	0002	434 a 438	I
HORAS EXTR. ESTRUCTURALES O FUERZA MAYOR	0003	444 a 448	I
PAGAS EXTRAORDINARIAS. PRORRATEO	0004	- Prorrata de las Pagas Extras calculada en las Pagas Mensuales y - Conceptos informados para el abono de las pagas prorrateadas mensualmente (por defecto, el concepto 30 - Prorratio Mensual)	I
QUEBRANTO DE MONEDA	0027	Conceptos informados en el botón “Exentos” de la Tabla de Conceptos como	I

		“Quebranto Moneda”	
PLUSES DE TRANSPORTE Y DE DISTANCIA	0032	- Conceptos informados en el botón “Exentos” de la Tabla de Conceptos como “Plus Transporte” y - Conceptos asociados a las fórmulas 857 y 858	I
PLANES PENSIONES Y SIST. ALTERNATIVOS	0033	Conceptos informados en el botón “Previsión IRPF” de la Tabla de Conceptos como “Planes de Pensiones a cargo de la empresa”	I
PRIMAS SEGURO ENFERMEDAD COMÚN TRABAJ.	0039	Conceptos informados en el botón “Previsión IRPF” de la Tabla de Conceptos como “Aportación Mutualidades”	I
GASTOS MANUTENCIÓN PERNOCTA ESPAÑA	0043	Conceptos informados en el botón “Exentos” de la Tabla de Conceptos como “Pernocta en España”	I/E según límites legales
GASTOS MANUTENCIÓN PERNOCTA EXTRANJERO	0044	Conceptos informados en el botón “Exentos” de la Tabla de Conceptos como “Pernocta en extranjero”	I/E según límites legales
GASTOS MANUTENCIÓN SIN PERNOCTA ESPAÑA	0045	Conceptos informados en el botón “Exentos” de la Tabla de Conceptos como “No Pernocta en España”	I/E según límites legales
GASTOS MANUTENCIÓN SIN PERNOCTA EXTRANJERO	0046	Conceptos informados en el botón “Exentos” de la Tabla de Conceptos como “No Pernocta en el extranjero”	I/E según límites legales
GASTOS LOCOMOCIÓN SIN JUSTIFIC. IMPORTE	0050	Conceptos informados en el botón “Exentos” de la Tabla de Conceptos como “Gastos de Locomoción”	I/E según límites legales
MEJORAS PREST. SS. INCAPACIDAD TEMPORAL	0055	455	E
VACACIONES RETRIBUIDAS NO DISFRUTADAS	0006	199	I
INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O CESE	0054	599 y 600	E
RETRIBUCION NO INCLUIDA OTROS APARTADOS	0001	Resto de conceptos no incluidos en apartados anteriores que no estén marcados como “especie”	I
R. ESPECIE NO INCLUIDA EN OTROS APARTADOS	0013	Resto de conceptos no incluidos en apartados anteriores que estén marcados como “especie”	I

A tener en cuenta...

Para los códigos automáticos que le hemos indicado en la tabla **no deberá introducir el código CRA** ya que la aplicación lo asignará de forma automática al generar el fichero.

Sin embargo, si está utilizando conceptos que corresponden a otro tipo de agrupación, deberá acceder a la **Tabla de Conceptos**, seleccionar el concepto y en el campo “Fichero CRA”, podrá informar el código CRA que corresponda:

The screenshot shows the 'Datos Conceptos' dialog box. The 'Concepto' field is set to 22, with the description 'Plus desgaste herramientas'. The 'Fichero Cra' section is highlighted with a red box, showing 'Código' 0028. The 'Indicadores' section contains several checked boxes, including 'Convenio', 'Paga Mensual', 'Afto. Atr. Convenio', 'Prorr. T. Parcial/% Conceptos Cobro', 'Prorr. T. Desempleo Parcial', 'Afecto Complemento a Bruto', 'Afecto Complemento a Líquido', 'Cpto. Incentivos', 'Percep. Notoriamente Irregular', 'Emitir Importe/Unidades en H.S.', and 'Complemento a Líquido'.

En la siguiente tabla le indicamos los códigos CRA, y sus descripciones, que no tienen ningún concepto de **a3ASESOR|nom** asignado. Si tiene algún concepto de esta naturaleza deberá asignar el código CRA manualmente en la tabla de conceptos:

Denominación Concepto Retributivo Abonado	Código CRA	Incl. = I Excl. = E
RETR=PAGA.EXTR.VENCIM.SUP.MES.PRORRATEO	0005	I
R.ESP.VIVIENDA.PROP.PAGAD.C/VALOR.CATAST.	0014	I/E
R.ESP.VIVIENDA.PROP.PAGAD.PTE.VALOR.CAT.	0015	I/E
R.ESP.VIVIENDA.NO PROPIEDAD PAGADOR	0016	I
R.ESP.VEHÍCULO.ENTREGA AL TRABAJADOR	0017	I
R.ESP.VEHÍCULO.USO.PROPIEDAD PAGADOR	0018	I
R.ESP.VEHÍCULO USO.NO PROPIEDAD PAGADOR	0019	I/E
R.ESP.VEHÍCULO USO Y POSTERIOR ENTREGA	0020	I/E
R.ESP.PRÉSTAMO.TIPO INTERÉS < LEGAL	0021	I/E
R.ESP. MANUTENCIÓN Y SIMILARES	0022	I
R.ESP. HOSPEDAJE Y SIMILARES	0023	I

R.ESP. VIAJES Y SIMILARES	0024	I
R.ESP.GASTOS DE ESTUDIOS Y MANUTENCIÓN	0025	I
R.ESP.DERECHOS FUNDADORES DE SOCIEDADES	0026	I
DESGASTE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	0028	I
ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO ROPA TRABAJO	0029	I
PERCEPCIONES POR MATRIMONIO	0030	I
DONACIONES PROMOCIONALES	0031	I
ACCIONES O PARTICIPACIONES EMPRESA	0034	I
GASTOS ESTUDIO ACT. CAPACIT. O RECICLAJE	0035	E
PRODUCTOS.PREC.REB.-CANTIN.COMED.ECONOM.	0036	I
BIENES DESTINADOS A SERV. SOC. Y CULT.	0037	I
PRIMAS SEGURO AT O RESPONS. CIVIL TRAB.	0038	I
PRIMAS SEGURO ENFERMEDAD COMÚN FAMILIAR.	0040	I
PREST. EDUC. POR CENTR.AUT. A HIJ. TRAB.	0041	I
GASTOS DE ESTANCIA	0042	I/E
GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL VUELO ESPAÑA	0047	I/E
GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL VUELO EXTR.	0048	I/E
GASTOS DE LOCOMOCIÓN TRANSPORTE PÚBLICO	0049	E
INDEMNIZACIONES POR FALLECIMIENTO	0051	I/E
INDEMNIZACIONES POR TRASLADOS	0052	I/E
INDEMNIZACIONES POR SUSPENSIONES	0053	I/E
MEJORAS PREST.SS.≠INCAPACIDAD TEMPORAL	0056	I

Además, también se ha incorporado el valor **“9999 - No incluir en Fichero CRA”**, que permite que ese concepto no se tenga en cuenta en la generación del fichero CRA.

Aquellos conceptos con el indicador **“Especial”** activado, no aparecerán en el fichero CRA, por lo que no es necesario que anote el valor 9999.

En el cálculo de **Atrasos de Convenio, Salarios de Tramitación, Complementarias o Bonus**, al no poder determinar la causa de la declaración, se ha habilitado un campo para informar el código CRA:

A tener en cuenta...

Los conceptos que habitualmente deberá seleccionar en este punto serán los comprendidos entre los valores 0007 y 0012. Sin embargo, en el desplegable se muestran todos los códigos posibles.

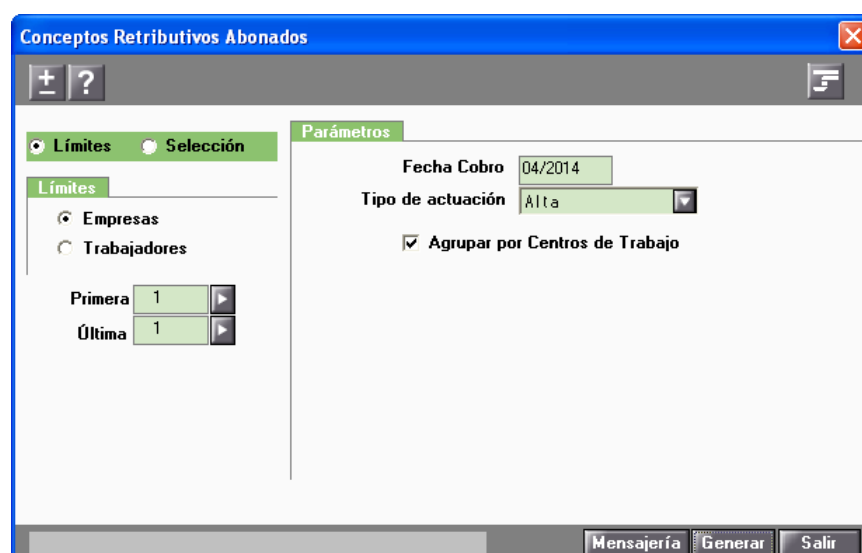
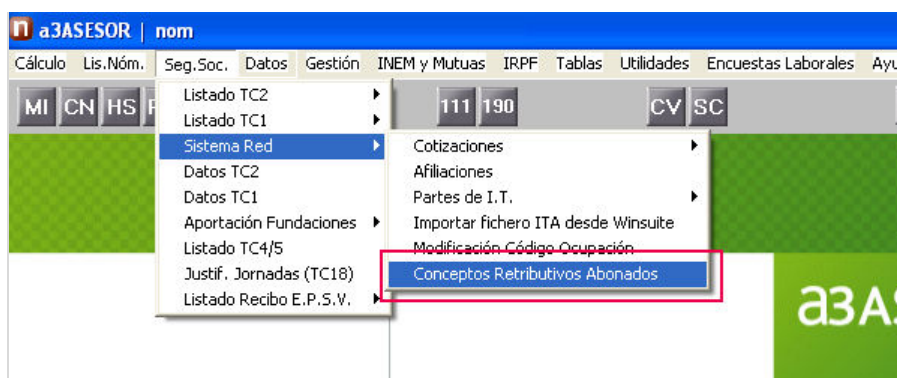
Denominación Concepto Retributivo Abonado	Código CRA	Incl. = I Excl. = E
SALARIOS DE TRAMITACIÓN	0007	I/E
RETR.POR ATRASOS NO INCLUIDA OTROS APART	0008	I/E
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.CONV.COLECTIVO	0009	I/E
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.SENTENCIA JUD.	0010	I/E
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.NORMATIVA	0011	I/E
RETRIBUCIÓN POR ATRASOS.ACTA CONCILIAC.	0012	I/E

A tener en cuenta...

Los conceptos, de **prestaciones de IT** (códigos de concepto del 450 al 453), quedan excluidos de la presentación de este fichero, por lo que no se generarán dentro del fichero.

1.2.- Generación fichero CRA

En el apartado “Seg. Soc./ Sistema Red” se ha incorporado un nuevo punto denominado “Conceptos Retributivos Abonados”:



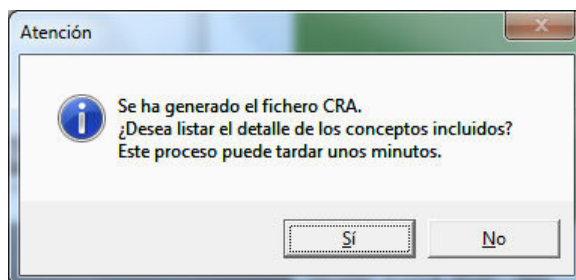
En este punto, podrá seleccionar por empresa, centro o trabajador, e indicar el “Tipo de actuación” (Alta o Baja). Por defecto, estará activada la opción “Alta” que deberá utilizar para enviar los Conceptos Retributivos Abonados mensualmente.

A tener en cuenta...

Si en el envío se ha remitido alguna información errónea que se deba modificar, eliminar o añadir algún concepto no notificado, para simplificar el proceso del envío del fichero CRA, deberá:

1. Generar de nuevo un fichero CRA, seleccionando previamente los trabajadores, con la opción “Baja”.
2. Posteriormente, deberá volver a generar el envío de estos trabajadores, una vez haya modificado los datos a comunicar en la aplicación (recálculo de las nóminas, asignación de códigos en la tabla de conceptos,...), generando un nuevo envío de fichero CRA con la opción “Alta”.

Una vez generado el fichero podrá visualizar el detalle de la asignación de conceptos de cada trabajador a los códigos CRA.



2.- Adaptación del cálculo de las aportaciones a planes de pensiones para GEROA EPSV (R.D.- L. 16/2013)

Referencia Legal

A partir de la entrada en vigor del **Real Decreto-Ley 16/2013**, de 20 de diciembre, determinados conceptos hasta ahora exentos o parcialmente exentos de cotización, ahora deben cotizar a la Seguridad Social. Este cambio afecta a las contribuciones por planes de pensiones y, de forma específica, a las aportaciones a EPSV.

A raíz de esta modificación, se incluyen dentro de la base de cotización las aportaciones de la empresa a planes de pensiones.

De acuerdo con las instrucciones comunicadas por GEROA PENTSIOAK EPSV, el cálculo se realiza de la siguiente manera:

- 1) Se calcula el importe de la aportación a GEROA en función de la base de contingencias comunes, sin tener en cuenta los nuevos conceptos (*).
- 2) Posteriormente, se incorporan los nuevos conceptos (*), incluido el importe de aportación de la empresa a GEROA, para determinar la nueva base de cotización a efectos de cotizaciones sociales.

(*) *Aquellos conceptos exentos de cotización antes de la entrada en vigor del RD-Ley 16/2013, de 20 de diciembre, como son tickets, seguros médicos,...*

¿Cómo afecta en la aplicación?

1) Modificación del cálculo de la base de contingencias comunes para EPSV:

Se ha adaptado en la aplicación el cálculo de la base de contingencias comunes para calcular las aportaciones de EPSV:

El EPSV se obtendrá en función de la base de cotización calculada conforme a las normas de cotización anteriores al RD-Ley 16/2013. Es decir, aplicando el % de aportación sobre la base de cotización, sin tener en cuenta conceptos de cobro como: plus transporte, plus distancia, tickets, etc.

Ejemplo: Trabajador con Salario base de 1000€ y Tickets restaurant de 100€. La aportación a EPSV es del 2%.

Conceptos	Importe	Detalle del cálculo
Aportación de la empresa	20€	1000 (SB) x 2%
Aportación del trabajador	20€	1000 (SB) x 2%
Base de cotización	1120€	1000 (SB) + 100 (Tickets) + 20 (EPSV Empresa)

Para que la aplicación omita los conceptos que no se tienen que tener en cuenta para el cálculo de la base de cotización sobre la que se calcularán las aportaciones a EPSV, deberá informar estos conceptos manualmente desde el punto de “Tablas/ Tabla % E.P.S.V. por convenio”, a través del botón denominado: “Conceptos”.

Porcentajes E.P.S.V.

C.Conv.	Denominación Convenio	% Emp.	% Trab.	C. Act.
000001	SIDEROMETALURGIA	0.500	0.400	01
013264	COMERCIO ALIMENTACIÓN			
030064	OFICINAS Y DESPACHOS			
035057	EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS			
039159	MÁRMOL, PIEDRAS Y GRANITOS			
041463	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
041464	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
041465	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
049018	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			
051353	SIDEROMETALURGICA			
051366	SIDEROMETALURGICA			
062967	HOSTELERÍA			
072563	DERIVADOS DEL CEMENTO			
077557	METAL			
080663	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS			

Conceptos Aceptar Cancelar

Conceptos Epsv

Epsv Empresa

Epsv Trabajador

Conceptos excluidos Base C.C.

Salir

- **“Epsv Empresa”:** Informe el concepto a través del cual se realizará el abono de la aportación empresarial. Recuerde que debe estar comprendido entre el 1 al 399 y debe tener desmarcado el indicador “Tributa IRPF”. Además, según cómo proceda que fiscalmente se declare esta aportación, deberá configurar el concepto:
 - Activando el indicador de “Concepto Especie”. De esta forma, se generará el descuento automático en la nómina (concepto 789) y se tendrá en cuenta a efectos fiscales como Retribución en Especie (Modelos 111, 190 y certificados)
 - Creando un concepto 600's con el mismo importe de la aportación empresarial a EPSV en negativo, para el descuento. De esta forma, a efectos fiscales, no se declarará como Retribución en Especie.

Dispone también de la posibilidad de indicar una fórmula de cálculo (sólo versión PLUS) para que se calcule el importe en negativo, automáticamente. Será el resultado de multiplicar por -1 el concepto de la aportación empresarial. Por ejemplo:

- **“Epsv Trabajador”:** El concepto 702 será el que se utilice para el cálculo de las nóminas a partir de esta versión. Informe, además, el/ los concepto/ os que ha utilizado para el descuento del EPSV en nóminas ya calculadas correspondientes al año 2014.
- **“Conceptos excluidos Base C.C.”:** Informe todos aquellos conceptos que no se deban tener en cuenta en la base de cotización para calcular las aportaciones a EPSV, y que no estén ya informados en las Tabla de Conceptos, en el apartado de Exentos (como, por ejemplo, plus transporte, tickets, plus distancia,...)

El **cálculo de las aportaciones** de empresa y trabajador será realizado según la base de cotización sin aplicar el plan de pensiones ni los conceptos excluidos (como antes de la entrada en vigor del R.D. Ley 16/2013). Posteriormente, el resultado del concepto de aportación de la empresa se incluirá en la base de cotización de la nómina, afectando a la cotización empresarial y obrera.

Estos cambios serán efectivos para cálculos realizados con fecha a partir de 01/01/2014. Cualquier cálculo con fecha anterior se hará como se venía realizando hasta ahora (conceptos 701 y 702 como conceptos reservados).

2) Listados en los que se ha adaptado este cálculo

- **Modelos G1 y Anual 345**
Se han adaptado el Listado Recibo E.P.S.V. (G-1) y el Listado Anual Modelo 345.
- **Certificados de Ingresos y Retenciones (Modelo 10-T)**
En el modelo 10-T se visualizarán las aportaciones de la empresa y del trabajador, en base a los nuevos conceptos informados en la Tabla de % de EPSV.

3.- Real Decreto-Ley 16/2013, nuevos colectivos bonificados

Referencia Legal

Según establece el Artículo 2 del **Real Decreto-ley 16/2013**, se amplían las bonificaciones para los **contratos a tiempo parcial de apoyo a los emprendedores** (200 y 250) con las mismas condiciones que para los contratos indefinidos a tiempo completo.

¿Cómo afecta en la aplicación?

En estos casos, en la ficha del trabajador, en Datos Afiliación, deberá tener asociado en el Colectivo Contratación: **“A1 - Contrato emprendedores”**. Y, además, deberá tener asociado como texto de contrato el 532.

Referencia Legal

Según establece el Artículo 3 del **Real Decreto-ley 16/2013**, de medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores, se amplían las bonificaciones para la contratación indefinida por empresas usuarias de ETT de trabajadores, puestos a su disposición por Empresas de Trabajo Temporal, cuando con éstas últimas el contrato de trabajo fuese de prácticas.

¿Cómo afecta en la aplicación?

En el momento de dar de alta un trabajador con contrato 150 ó 350, si el trabajador es menor de 30 años o menor de 35 y discapacitado al inicio del contrato y en el campo “Cambio Puesto Trabajo” está informado el valor 3, la aplicación propondrá automáticamente las siguientes bonificaciones:

- **QL: Bonificación contratación indefinida hombre procedente de un contrato en prácticas de ETT** (Art. 3 RDL 16/2013) - 500 euros anuales durante 3 años.
Colectivo de peculiaridad de cotización -> 2093. Indefinido. Hombre. Prácticas. Empresa Usuaria.
- **QM: Bonificación contratación indefinida mujer procedente de un contrato en prácticas de ETT** (Art. 3 RDL 16/2013) - 700 euros anuales durante 3 años.
Colectivo de peculiaridad de cotización -> 2094. Indefinido. Mujer. Prácticas. Empresa Usuaria.

4.- Actualización de Contrat@ y Textos de Contratos

Referencia Legal

- **Contrat@**
Según las instrucciones publicadas en la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es>), se han actualizado las tablas y esquemas de Contrat@ para el envío telemático de contratos, en base a las modificaciones publicadas en la Orden ESS/1727/2013, de 17 de septiembre y en el RD-ley 16/2013, de 20 de diciembre.

- **Textos de Contratos**

Además, se han actualizado en la aplicación los nuevos textos de contratos, según las instrucciones publicadas en la página Web del Servicio Público de Empleo Estatal (<https://www.sepe.es>).

Mejoras

1.- Mejoras en Confidencialidad

1.1.- Confidencialidad en el punto de Listado Cuadre de Cuotas IRPF

A partir de esta versión, en el punto de Confidencialidad, en Mantenimiento de Usuarios, se ha incorporado la posibilidad de dotar de confidencialidad el punto de “IRPF/ Listado Cuadre de Cuotas IRPF”.

Mantenimiento de Derechos de Usuarios de la Aplicación

Usuario 01 - Sara

Datos Generales

Usuario 01 Sara

Contraseña ☒ Activo

Sin derechos sobre las Series

☒ Derechos Sobre Puntos de la Aplicación ☐ Derechos Sobre Pantallas

☐ Derechos Sobre las Empresas

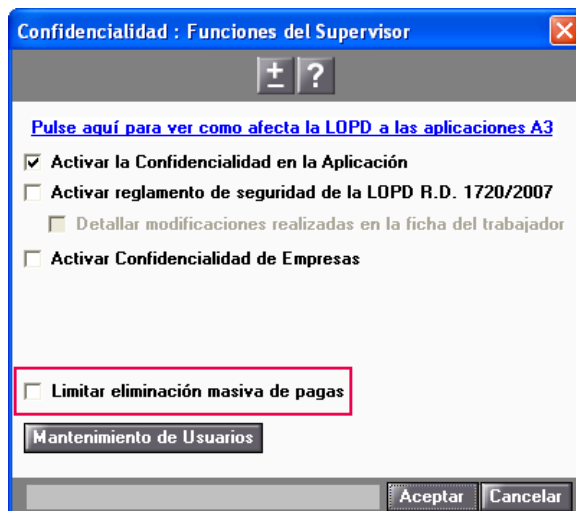
Menú	Der	Submenú	Der	Subsubmenú	Der
Cálculo	✓	Listado 110/111	✓		
Listados Nómina	✓	Listado 190/191	✓		
Seguros Sociales	✓	Desglose IRPF	✓		
Datos	✓	Ingresos y Reten	✓		
Gestión	✓	Com. Datos Pagador	✓		
INEM y Mutuas	✓	Ing. Anual./Ret. IRPF	✓		
I.R.P.F.	✓	Cuadre Cuotas IRPF	✓		
Tablas	✓				
Utilidades	✓				
Portal Asesor	✓				

Salir Cancelar

1.2.- Limitación en la eliminación masiva de pagas

Para dotar de una mayor seguridad en el borrado masivo de pagas, se ha incorporado en las Funciones del Supervisor, el siguiente check: “Limitar eliminación masiva de pagas”.

Si se activa esta opción, cuando el que intente acceder a la opción de “Eliminación Nóminas” sea un usuario diferente al Supervisor, no se permitirá eliminar las pagas de más de una empresa simultáneamente.



2.- Incorporación de campos opcionales en el fichero de Remesa Bancaria para la norma SEPA 34-14

Se ha adaptado en la aplicación la cumplimentación de algunos campos opcionales en la Remesa Bancaria según la norma SEPA 34-14 y la norma SEPA 34-14 XML.



A3 Software

902 330 083 tel
www.a3software.com



Soluciones integrales de
gestión para Despachos
Profesionales y Empresas